

Cuarto. Convocatoria

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes al ejercicio 2026, con arreglo a las condiciones y requisitos que se establecen en la presente Orden y en las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2025.

2. El procedimiento de concesión se tramitará de conformidad con el sistema de doble ventana descrito en el artículo 3.3, de modo que las solicitudes presentadas en cada período serán evaluadas de forma independiente según el crédito disponible para cada ventana.

3. La tramitación del procedimiento se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

Quinto. Beneficiarios

1. Línea 2

Podrán ser beneficiarias las personas jurídicas de naturaleza privada que reúnan, en la fecha de presentación de la solicitud, la totalidad de los requisitos siguientes:

- a. Tener la condición de pequeña o mediana empresa (PYME) conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014.
- b. Haber sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil con una antigüedad mínima de un (1) año y máxima de cinco (5) años, contados desde la fecha de inscripción registral hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOME. Excepcionalmente, el plazo máximo será de siete (7) años para las empresas cuya actividad principal pertenezca a los sectores de biotecnología, energía, industrias estratégicas o sectores con desarrollo de tecnología propia, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3.b) de las bases reguladoras. En estos sectores, la antigüedad mínima de un (1) año resulta igualmente exigible.
- c. Desarrollar una actividad innovadora con un modelo de negocio escalable, incluyendo, entre otros, proyectos de base tecnológica, digital, o de cualquier otro ámbito que acredite un componente de innovación significativo conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (art. 6.3.b) y en la presente convocatoria. La actividad podrá enmarcarse en cualquier sector, sin limitación por actividad económica, primándose aquellos proyectos con mayor potencial de impacto digital y escalabilidad en el territorio de Melilla.
- d. No haber surgido de un proceso de fusión, escisión o transformación de empresas que no tuvieran la condición de empresa emergente.
- e. e) No haber distribuido dividendos ni retornos de capital desde su constitución.
- f. No cotizar en ningún mercado regulado.
- g. Contar con al menos el sesenta por ciento (60%) de su plantilla total con contrato laboral vigente y formalizado en España.
- h. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. No encontrarse en situación de empresa en crisis conforme al artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

1.2. No serán subvencionables las actividades realizadas con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOME. A estos efectos, se entenderán como tales la realización de los primeros gastos imputables a la actuación subvencionada, excluidos los gastos preparatorios de la solicitud (redacción de la memoria, estudios de viabilidad y asimilados). El efecto incentivador de la ayuda deberá acreditarse en la memoria del proyecto.

1.3. Las entidades que no tengan su domicilio fiscal ni establecimiento permanente en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de presentar la solicitud podrán aportar una declaración responsable de compromiso de implantación en Melilla. De resultar beneficiarias, dispondrán de un plazo máximo de un (1) mes desde la notificación de la resolución de concesión para acreditar documentalmente dicha implantación, siendo este requisito condición sine qua non para el abono del anticipo.

1.4. Todos los beneficiarios estarán obligados a:

- Mantener el domicilio fiscal y operar material y efectivamente en Melilla durante un período mínimo de dos (2) años desde la notificación de la resolución de concesión, conforme al artículo 20.b) de las bases reguladoras.
- Designar a una de las personas que ostente funciones de administración, dirección o control relevante —administrador, consejero delegado o socio con participación directa igual o superior al 20%— a participar, sin coste para el beneficiario, en el programa de formación multidisciplinar organizado y desarrollado por la Escuela de Organización Industrial (EOI) u otra entidad colaboradora designada por el órgano instructor, con una duración máxima de doce (12) meses y modalidad presencial o mixta, de conformidad con el artículo 20.d) de las bases reguladoras. La convocatoria o resolución de concesión podrá modular contenidos y exenciones para empresas con trayectoria acreditada.

1.5. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior constituirá causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con el artículo 25 de las bases reguladoras.